

# DELEGADO FEDERATIVO



© Can Stock Photo - csp3950620

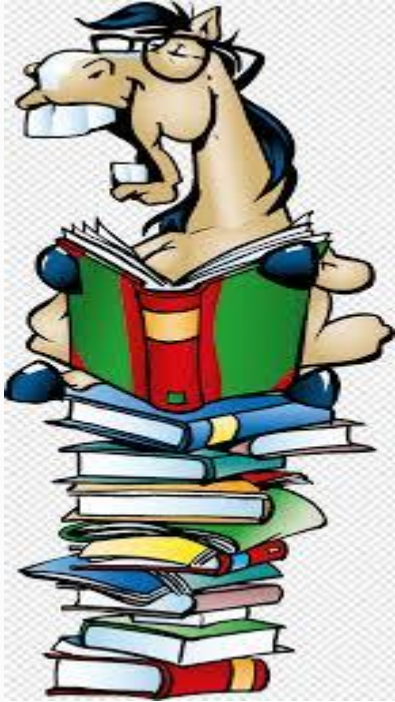
Definición: representante de la RFHE/FAA en las competiciones nacionales o autonómicas (art. 148 RG).

# DELEGADO FEDERATIVO



Designación: será designado por la RFE/FA en cada concurso.

# DELEGADO FEDERATIVO



## Funciones:

- Art. 113 RG: modificación del avance del programa iniciado el concurso: necesaria aprobación del Delegado y el Presidente.
- Art. 143.4 RG: Acta del Presidente JC y clasificaciones deberán entregarse al Delegado.

# DELEGADO FEDERATIVO

## Funciones del art. 149 RG:

- Cumplimiento de las normas de los Reglamentos.
- Buen acondicionamiento alojamiento de caballos.
- Defensa de los legítimos intereses de las personas intervinientes en el concurso.
- Revisar la documentación de los caballos.
- Notificar las anomalías al Presidente.



# DELEGADO FEDERATIVO

## Incompatibilidades / Conflicto de intereses:

- Diferencia:

- **Incompatibilidad** (art. 157 RG): prohibición de desempeñar más de un cargo o función.
- **Conflicto de intereses** (art. 156 RG): prohibición por concurrir en la persona del Delegado intereses contrapuestos que sean susceptibles de menoscabar su independencia y/o imparcialidad.



# DELEGADO FEDERATIVO

## Tiempo de ejercicio de sus funciones:

- Antes del concurso:
  - Desde que recibe el avance de programa (revisión)
  - Día anterior al concurso (visita a las instalaciones, ofrecer ayuda al CO, secretaría técnica)
- Durante el concurso (funciones esenciales, contactar con Presidente, Comisario, Veterinario, Ambulancia)
- Después del concurso (colaborar con la RFHE/FAA en cualquier aclaración o ampliación de su informe, y cualquier otra colaboración que precise).

